



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100076708**, presentada el día 08 de diciembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 08 de diciembre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100076708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“En base a la respuesta del folio 1117100068008, se solicitan los reportes trimestrales de 2006, 2007 u 2008 correspondientes al indicador de gestión Índice de televidentes cubiertos que se entregan al Instituto Politécnico Nacional, al igual que a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 08 de diciembre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1552, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/804/08, de fecha 11 diciembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que los reportes del indicador “Índice de Televidentes Cubiertos” que se entregaron a las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, así como al Instituto Politécnico Nacional, constan de 3 fojas útiles, por una sola de sus caras. Durante 2007 se informó en forma trimestral, en cuanto a 2008 se está en espera de que dichas Secretarías emiten los formatos mediante los cuales se presente esta información. Asimismo, se informa que con relación al año 2006, no fue requerida y presentada esta información a las dependencias mencionadas, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar por los años 2006 Y 2008.

Por lo anterior, es necesario que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 49 y 51 de su Reglamento, el solicitante cubra el costo de reproducción a fin de estar en posibilidad de proporcionarle a través de esa Unidad de Enlace. ” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultado Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, por lo que respecta a los reportes trimestrales correspondientes a los años 2006 y 2008, *“del indicador de gestión índice de televidentes cubiertos que se entregan al Instituto Politécnico Nacional, al igual que a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”*.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, por lo que respecta a los años 2006 y 2008, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultado Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

